



2016-10-3-0002875

sch

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICASMontevideo, **26 DIC 2016**

VISTO: estos antecedentes relativos al cambio de destino y de empresa del yacimiento de balasto, ubicado en el padrón N°7507 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2005, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, para las obras de “Rehabilitación y Mantenimiento de la Vía Férrea, línea a Rivera”.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona el cambio de destino del material extraído y de empresa, del referido yacimiento, a fin de ser utilizado en las obras de: “Rehabilitación de Vías Férreas, línea Rivera: tramo Pintado (Km144) - Frontera (Km 566)”, ejecutadas por la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N°60/2012, en convenio con éste Ministerio.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


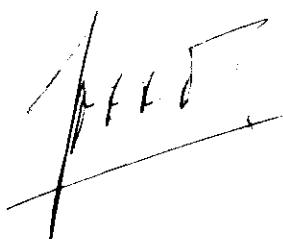
RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de empresa y de destino de los materiales del yacimiento de balasto, ubicado en el padrón N°7507 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado.-----

2º.- Autorízase la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 4,41 hectáreas para su utilización en las obras de: “Rehabilitación de Vías Férreas, línea Rivera: tramo Pintado (Km144) - Frontera (Km 566)”, ejecutadas por la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N°60/2012, en convenio con éste Ministerio.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020